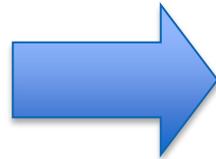


PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES DE CONTENIDOS ÚNICAMENTE AMBIENTALES

Santiago, agosto de 2015

Permisos Ambientales Sectoriales (Ley 19.300 – Arts. 8 y 15 y Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental – Arts. 107 y sgtes.)

- Permisos Ambientales Sectoriales con contenido únicamente ambiental → SEIA
- Permisos Ambientales Sectoriales Mixtos
 - contenidos ambientales → SEIA
 - contenidos no ambientales



VENTANILLA ÚNICA

Permisos Ambientales Sectoriales con contenido únicamente ambiental

- * Permisos relacionados con competencias del Ministerio de Defensa Nacional Arts. 111 al 115
- * Permisos relacionados con competencias del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (Pesca) Arts. 116 al 119
- * Permisos relacionados con competencias del Consejo de Monumentos Nacionales Art. 120
- * Permisos relacionados con competencias del Ministerio de Minería Arts. 121 y 122
- * Permisos relacionados con competencias del Ministerio de Agricultura Art. 123-124, 127-129

- * Permisos relacionados con competencias del Ministerio de Salud Art. 125-126
- * Permisos relacionados con competencias de la DGA Art. 130

"No generación de efectos adversos..."

Existen algunos permisos ambientales sectoriales que exigen como requisito para su otorgamiento, se asegure la no generación de efectos adversos ... en especies hidrobiológicas, sistema acuático etc... PAS 11, 112, 113 etc..

El Sistema de Evaluación Ambiental y específicamente los estudios de impacto ambiental, están concebidos en la lógica de la generación de impactos ambientales y la generación de acciones que impidan o minimicen los efectos significativamente adversos (art. 2 letra i) Ley N° 19.300).

Todo proyecto implica cierto grado de impacto, mitigable o reparable en mayor o menor medida. Esa lógica no se ve reflejada en varios permisos en los que se exige arribar a una situación de impacto cero y en ese presupuesto, no exigen medidas de mitigación. Ejemplo: permiso 115 para introducir o descargar materias, energía o sustancias nocivas o peligrosas de cualquier especie a las aguas sometidas a la jurisdicción nacional o 112 permiso para emplazar instalaciones terrestres de recepción de mezclas oleosas.

Discrecionalidad en el otorgamiento de los PAS

- De acuerdo a la exigencia impuesta por la Ley (art. 13 letra a)), los PAS deben hacer alusión a los requisitos para su otorgamiento y los contenidos técnicos y formales necesarios para acreditar el cumplimiento.
- Es eso suficiente para evitar la discrecionalidad?
- Ejemplo PAS 116: permiso para realizar actividades de acuicultura: En este caso, se cuenta con una resolución exenta 3.612 de 2009 que establece claramente los contenidos y metodologías que el titular del proyecto debe cumplir para acreditar el cumplimiento que corresponde a la caracterización preliminar del sitio (CPS) o información ambiental (INFA),

...pero existe para todos los PAS la especificidad regulatoria que permita evitar la discrecionalidad en el otorgamiento de un PAS?

Cuál es el criterio para el otorgamiento de un PAS?

- Basta el cumplimiento, por parte del Titular, en la entrega de los requisitos del permiso ?

O

- Hay un análisis más comprensivo o no, de conformidad con lo presentado? Conformidad con el contenido de lo presentado (acreditación a la no generación de efectos adversos) \longrightarrow mayor discrecionalidad?

Análisis de aspectos específicos de los PAS:

Permisos relacionados con competencias del Ministerio de Defensa Nacional - Arts. 111 al 115

Todos estos permisos reiteran que el requisito para su otorgamiento *es la no generación de efectos adversos en las especies hidrobiológicas o en el sistema acuático.*

En relación a estos permisos respecto de los cuales se pronuncia la Gobernación Marítima, se observa que podría existir confusión o duplicidad en la evaluación con las competencias de Subpesca. Incluso en el PAS del art.111 se solicita como contenido técnico a presentar “los posibles efectos sobre la vida marina, actividades de acuicultura, reservas de especies marinas y pesquerías y recolección y cultivo de algas marinas”.



Superposición de competencias

Análisis de aspectos específicos de los PAS:

Permiso para realizar actividades de acuicultura - Art. 116

- De acuerdo a Subpesca, este permiso debiera considerarse un permiso mixto dado que existen una serie de aspectos administrativos de las actividades de acuicultura que son evaluados sectorialmente por la Subsecretaría y fuera del SEIA.
- Alusión al inciso 3 del artículo 87 del DS 430 de 1991 del Ministerio de Economía es errada, debiera hacer alusión al inciso 1.

Análisis de aspectos específicos de los PAS:

Autorización para realizar repoblación y siembra de especies hidrobiológicas con fines de pesca recreativa – Art. 117

- De acuerdo a Subpesca, este permiso debiera considerarse un permiso mixto dado los aspectos administrativos y sanitarios relacionados a la repoblación y siembra de especies hidrobiológicas se evalúan sectorialmente en la Subsecretaría.
- Se estima necesario eliminar el término “sanitario” del PAS ya que la información relacionada a este tema no es evaluada en el marco del SEIA.

Análisis de aspectos específicos de los PAS:

Permiso para realizar actividades de acuicultura en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos – Art. 118

- De acuerdo a Subpesca, este permiso debiera considerarse un permiso mixto dado que los aspectos administrativos y sanitarios de las actividades de acuicultura en áreas de manejo se evalúan sectorialmente en la Subsecretaría.
- Se debiera revisar la norma fundante de este permiso ya que no corresponde al artículo 7 del DS 314 de 2004 sino que al inciso segundo del artículo 55 D de la Ley General de Pesca y Acuicultura, que establece que los proyectos de manejo y explotación de recursos bentónicos podrán comprender actividades de acuicultura y a su vez el artículo 6 del DS 314 de 2004, que establece el cumplimiento del Reglamento Ambiental para la Acuicultura.

Análisis de aspectos específicos de los PAS:

Permiso para realizar pesca de investigación – Art. 119

- Subpesca considera que se debe modificar el inciso tercero de este artículo para quedar como sigue:

“El requisito para su otorgamiento consiste en preservar y/o conservar los recursos hidrobiológicos con motivo de la realización de la pesca de investigación” de acuerdo a las disposiciones y objetivos de la Ley General de Pesca y Acuicultura en sus artículos 1ºA, 1ºB y 1ºC.

Hoy el texto es el siguiente:

“El requisito para su otorgamiento consiste en preservar los recursos hidrobiológicos con motivo de la realización de la pesca de investigación”.



Muchas gracias.